

Foll  
371.7  
2

11140



REG  
L  
A  
M  
E  
N  
T  
O

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

de las  
COMPETENCIAS  
INTERCOLEGIALES  
SUDAMERICANAS

BUENOS AIRES

1961

REPUBLICA ARGENTINA

INV	011140
ENT	4011 3727
LIC	2

**REGLAMENTO  
DE LAS  
COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES  
SUDAMERICANAS**

Ej. 2 04553

*En ocasión de disputarse en Buenos Aires, entre los días 9 y 16 de octubre de 1960, la PRIMERA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL SUDAMERICANA, se realizó el Congreso de Delegados que, presidido por el Profesor Ramón C. Muros, Director General de Educación Física del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina e integrado por los Profesores Romeu de Castro Jobim, de Brasil; Herick Muñoz Mass, de Chile; Eduardo Berino Arce, de Paraguay y Luis Andrés Martín, de Argentina, aprobó este REGLAMENTO DE LAS COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES SUDAMERICANAS.*

*Esta Dirección General de Educación Física, con el propósito de propender al mayor éxito de dichas competencias... "que servirán para el cumplimiento de los fines esenciales de la educación, exaltando la práctica deportiva como instrumento imprescindible para la superación del individuo y la formación de su personalidad y fomentando e incrementando en el espíritu de la juventud americana la hermandad y la solidaridad continental entre quienes están tan unidos por vínculos históricos que de antiguo señalan el itinerario de un destino común"... , como dicen sus objetivos, ha dispueso la impresión y la distribución de este Reglamento entre todos los organismos Oficiales Sudamericanos dirigentes de la Educación Física, contribuyendo así, por medio de la difusión de sus fines, al mayor éxito de este movimiento.*

*La Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina, hace un cálido llamado a los organismos similares de los hermanos países de sudamérica para que brinden todo su entusiasmo y presten todo su apoyo a la SEGUNDA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL SUDAMERICANA, que debe realizarse en el corriente año en la República de Chile, donde nuestra juventud estudiosa, por medio del deporte, podrá confraternizar demostrando al mundo que las fronteras políticas en esta parte de nuestro planeta, sólo sirven para unirnos en la alegría de vivir un venturoso destino común.*

*Buenos Aires, marzo de 1961*

INV	011140
SER	4011 3727
LIC	2

**REGLAMENTO  
DE LAS  
COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES  
SUDAMERICANAS**

Ej. p. 04553

*En ocasión de disputarse en Buenos Aires, entre los días 9 y 16 de octubre de 1960, la PRIMERA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL SUDAMERICANA, se realizó el Congreso de Delegados que, presidido por el Profesor Ramón C. Muros, Director General de Educación Física del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina e integrado por los Profesores Romeu de Castro Jobim, de Brasil; Herick Muñoz Mass, de Chile; Eduardo Berino Arce, de Paraguay y Luis Andrés Martín, de Argentina, aprobó este REGLAMENTO DE LAS COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES SUDAMERICANAS.*

*Esta Dirección General de Educación Física, con el propósito de propender al mayor éxito de dichas competencias... "que servirán para el cumplimiento de los fines esenciales de la educación, exaltando la práctica deportiva como instrumento imprescindible para la superación del individuo y la formación de su personalidad y fomentando e incrementando en el espíritu de la juventud americana la hermandad y la solidaridad continental entre quienes están tan unidos por vínculos históricos que de antiguo señalan el itinerario de un destino común"... , como dicen sus objetivos, ha dispueso la impresión y la distribución de este Reglamento entre todos los organismos Oficiales Sudamericanos dirigentes de la Educación Física, contribuyendo así, por medio de la difusión de sus fines, al mayor éxito de este movimiento.*

*La Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina, hace un cálido llamado a los organismos similares de los hermanos países de sudamérica para que brinden todo su entusiasmo y presten todo su apoyo a la SEGUNDA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL SUDAMERICANA, que debe realizarse en el corriente año en la República de Chile, donde nuestra juventud estudiosa, por medio del deporte, podrá confraternizar demostrando al mundo que las fronteras políticas en esta parte de nuestro planeta, sólo sirven para unirnos en la alegría de vivir un venturoso destino común.*

*Buenos Aires, marzo de 1961*

# REGLAMENTO DE LAS Competencias Intercolegiales Sudamericanas

## I. — OBJETIVOS

Artículo 1º — Las COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES SUDAMERICANAS, tienen por objeto:

- a) *Reunir* a grupos de estudiantes secundarios sudamericanos en competencias deportivas, las que, conforme con los principios humanistas de nuestra cultura, servirán para el cumplimiento de los fines esenciales de la educación.
- b) *Refirmar* —en convivencia fraterna— los valores más elevados del hombre, consolidados en el común quehacer histórico de los pueblos.
- c) *Exaltar* la práctica deportiva como instrumento imprescindible para la superación del individuo y la formación de la personalidad, como medio para fortalecer y ennoblecer el carácter, en ejercicios y justas competitivas presididos por los ideales permanentes de la educación.
- d) *Fomentar* e incrementar en el espíritu de la juventud americana la hermandad continental y la solidaridad humana, como supremo anhelo de los hombres y los pueblos unidos por vínculos históricos que de antiguo señalan el itinerario de un destino común.

## II. — DEFINICION Y FINES

Art. 2º — Las Competencias Intercolegiales Sudamericanas estarán a cargo de la COMISION SUDAMERICANA DE LAS COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES (C. S. C. I.).

Art. 3º — La C. S. C. I. estará constituida por los organismos oficiales dirigentes de la Educación Física y el Deporte de los Ministerios de Educación de los países sudamericanos.

Art. 4º — Le corresponde a la C. S. C. I.;

- a) Actuar como medio de vinculación entre los organismos que la constituyen;
- b) Estrechar las relaciones amistosas entre sus miembros propendiendo a un mayor conocimiento mutuo;
- c) Patrocinar las Competencias Intercolegiales Sudamericanas;
- d) Fomentar por todos los medios el mayor intercambio deportivo y cultural entre los estudiantes sudamericanos.

### III. — ORGANIZACION

Art. 5º — Los órganos de la C. S. C. I. son:

- a) El Congreso General;
- b) La Comisión Permanente;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — *El Congreso General* es la autoridad máxima de la C. S. C. I. y representa a los organismos oficiales de los países que la constituyen.

El Congreso podrá ser Ordinario o Extraordinario. El Ordinario se reunirá en el país sede de las Competencias durante la disputa de las mismas y el Extraordinario en la oportunidad y lugar que fije la convocatoria hecha por la Comisión Permanente.

Art. 7º — El Congreso será presidido por el Director de Educación Física, o cargo similar, del país sede, o por la persona que él designe.

El Secretario también pertenecerá al país sede y será designado por dicho Director de Educación Física.

Estará integrado por los Delegados Oficiales acreditados por las autoridades del Ministerio de Educación de sus respectivos países, esta designación se considerará vigente hasta tanto no medie otra en su reemplazo.

El número de Delegados que integren la Delegación de cada país no podrá ser mayor de dos, pero cada Delegación tendrá solamente derecho a un voto.

El Presidente tendrá voto solamente en caso de empate.

Art. 8º — El Congreso se considerará constituido con la presencia de por lo menos tres delegaciones representantes de países miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la sesión.

Art. 9º — Podrán participar en el Congreso Ordinario los Delegados de todos los organismos que constituyen la C.S.C.I., aunque no tomen parte en la Competencia; pero en aquellos asuntos relacionados directa y exclusivamente con la organización y disputa de la misma, solamente tendrán derecho a voto los Delegados de los países participantes en la Competencia.

Art. 10. — Al Congreso General le compete:

- a) La aprobación y posterior modificación del Reglamento General;
- b) La determinación de las competencias que deberán disputarse cada año y la aprobación de las Disposiciones Transitorias;
- c) Resolver cualquier asunto de importancia para la mejor marcha de las actividades;
- d) Aprobar las nóminas completas de los integrantes de todas las Delegaciones antes del comienzo de la Competencia;
- e) Designar la sede de la próxima Competencia eligiéndola entre los países que la soliciten;
- f) Aplicar las sanciones a que se hicieren pasibles los integrantes de las delegaciones participantes;
- g) Resolver en última instancia las apelaciones que le sean sometidas.

Art. 11. — La *Comisión Permanente de la C. S. C. I.* estará constituida por los Delegados Oficiales mencionados en el Art. 7º y su Presidente y Secretario serán designados en la forma que expresa dicho artículo. Funcionará por correspondencia y la Presidencia y la Secretaría serán transferidas a su nueva sede dos meses después de elegida ésta.

Los Delegados deben encargarse de las tareas conducentes a lograr la participación de sus respectivos países en la Competencia.

Art. 12. — Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Convocar al Congreso General Ordinario o Extraordinario;
- b) Ejecutar las resoluciones que le encomiende el Congreso General;
- c) Resolver cualquier caso urgente no previsto, con la obligación de dar cuenta al Congreso General en la primera ocasión en que éste se reúna.

Art. 13. — El *Comité Ejecutivo Nacional* será constituido en el país sede de la Competencia. Su Presidente y Secretario serán los mismos de la Comisión Permanente y estará integrado por las personas que designe la Dirección de Educación Física u organismo similar del Ministerio de Educación de ese país.

Art. 14. — Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Organizar las Competencias en todo sus detalles;
- b) Proveer de alojamiento a las delegaciones participantes;
- c) Hacerse cargo de la organización general y particular de las Competencias de acuerdo con lo determinado por el Congreso General y la Comisión Permanente;
- d) Resolver cualquier caso urgente no previsto, debiendo dar cuenta a la Comisión Permanente y/o Congreso General;
- e) Proponer al Congreso General las sugerencias que estime oportunas, con vistas al perfeccionamiento de las Competencias.

#### IV. — DE LAS COMPETENCIAS

Art. 15. — *Invitación.*

El país sede ratificará su propósito de organizar la Competencia cursando invitaciones a todos los países sudamericanos antes del 31 de mayo del año correspondiente.

Art. 16. — *Inscripciones.*

La recepción de las inscripciones por deportes se cerrará indefectiblemente el 31 de agosto.

La nómina de los integrantes de la delegación, separada por deportes, con la especificación de los datos que determina el artículo 22 (nombres completos, fecha de nacimiento, estableci-

miento, estudio y año que cursa, número del documento oficial de identidad) y la constancia de que se han cumplido los demás requisitos mencionados, deberá ser presentada al Comité Ejecutivo Nacional por duplicado, refrendada por la autoridad competente del Ministerio de Educación y por el Presidente de la Delegación, a su llegada a la sede de la Competencia, conjuntamente con los documentos oficiales de identidad que figuran en la nómina.

El Comité Ejecutivo Nacional elevará estas nóminas y los documentos correspondientes al Congreso General el que deberá, obligatoriamente, verificarlos para dar su aprobación definitiva antes del comienzo de la Competencia.

Art. 17. — *Mínimo de participantes.*

Para poder realizar la Competencia se requiere un mínimo de tres países participantes que deberán competir obligatoriamente en dos deportes por lo menos, siendo uno de ellos el básquetbol.

Art. 18. — *Fechas de realización.*

Considerando los calendarios escolares de los países de Sudamérica y el tiempo necesario para cumplir con las tareas previas de selección y entrenamiento, las Competencias se llevarán a cabo anualmente, dentro del período comprendido entre el 1º y el 20 de octubre.

Art. 19. — *Duración de las competencias.*

Deben llevarse a cabo en un término no menor de seis días y no mayor de diez días.

Art. 20. — *Actividades.*

Habrán dos tipos de actividades:

a) Competencias deportivas y b) Demostraciones.

a) *Competencias deportivas:* Se harán por separado, específicamente para cada sexo y actividad deportiva:

1 — Femeninas: Voleibol y Atletismo.

2 — Masculinas: Basquetbol y Atletismo.

b) *Demostraciones:*

1 — Gimnasia: Demostraciones Gimnásticas a cargo del país sede de la Competencia.

2 — Presentación, por parte de los integrantes de todas las delegaciones participantes, de una actividad cul-

tural vinculada al acervo de sus países (folklore), en forma de canto, música o danzas regionales.

**Art. 21. — Representación.**

a) La Delegación de cada país estará integrada de la siguiente manera:

Un Presidente de la Delegación. Un Médico especializado en Medicina del Deporte. Profesores de Educación Física o Técnicos Deportivos debidamente reconocidos por las autoridades de Educación, quienes actuarán como "directores técnicos" de los respectivos equipos; podrán concurrir hasta uno por equipo.

Participantes Deportivos en el número que fije oportunamente el Congreso General;

b) Queda librado a la organización de cada país, la forma en que procederá a constituir la Delegación, la que se ajustará en un todo a lo determinado en el presente Reglamento y a las instrucciones particulares que determine el Congreso General.

**Art. 22. — Alumnos participantes.**

Deben reunir, sin excepción, las siguientes condiciones:

a) Ser alumno "regular" de establecimientos de enseñanza media, oficiales o privados, del Ministerio de Educación; o de otros institutos de ciclo equivalente que participen en los torneos intercolegiales organizados por las dependencias del Ministerio y que reúnan en un todo las condiciones exigidas para los alumnos de colegios oficiales o controlados por el Estado;

b) No estar eximidos de las clases de Educación Física;

c) Tener buena conducta y aprovechamiento satisfactorio del curso escolar, lo que significa un promedio de "bueno" como mínimo;

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, así como también con la Certificación Médica de aptitud, expedida por autoridades oficialmente reconocidas;

e) Edad de los participantes: Podrán participar los alumnos que cumplan 19 años después del 31 de diciembre del año de la competencia.

**A) Torneos de Basquetbol y Voleibol**

**Art. 23. — Formas de realización.**

**DEPORTIVAS:**

**1. Disputa**

a) Si el número de equipos participantes no supera al de seis, se hará en una sola rueda por puntos;

b) Si es de siete o más equipos, se dividirán en dos grupos cada uno de los cuales disputará una rueda por puntos; los equipos ganadores de cada grupo disputarán el encuentro final, los clasificados en segundo término, el correspondiente al tercer puesto y así sucesivamente;

c) Si hay solamente dos participantes, disputarán tres encuentros entre sí para clasificar al Campeón. El tercer encuentro se disputará solamente si es necesario para definir el Torneo.

**2. Puntaje**

Se otorgarán dos puntos por partido ganado; un punto por partido perdido y cero punto por no presentarse.

**3. Empates**

En caso de producirse, se empleará para determinar el ganador, el sistema de "Goal average" internacional.

**4. Reglamentos**

En ambos deportes, la disputa se ajustará a los Reglamentos Internacionales correspondientes, con la excepción del Voleibol, en el que se limita el número máximo de "sets" a tres; ganando el equipo que obtenga el triunfo en dos.

**B) Torneos de Atletismo**

**1. Pruebas**

a) Varones:

Carreras: 100 m, 800 m y relevo 4 x 100 m.

Salto: largo y alto.  
Lanzamientos: bala y disco.

b) Niñas:

Carreras: 100 m y relevo 4 x 100 m.  
Saltos: largo y alto.  
Lanzamientos: disco y jabalina.

Este programa de pruebas podrá modificarse anualmente en el Congreso General Ordinario en procura de una mayor variedad.

2. *Reglamento*

El de la Federación Atlética Internacional, en cuanto al tamaño y peso de los implementos será también el que éste determina.

3. *Número de representantes de cada país por pruebas*

Individuales:

- a) Obligatoriamente uno;
- b) Optativo: hasta dos como máximo.

De relevos:

Obligatoriamente un equipo por sexo.

4. *Número de pruebas por competidor*

Cada competidor puede participar en hasta dos pruebas individuales y la de relevo.

5. *Puntaje*

Se aplicará el puntaje internacional, a saber:  
Individuales:

- 1º) 10 puntos
- 2º) 6 „
- 3º) 4 „
- 4º) 3 „
- 5º) 2 „
- 6º) 1 „

Relevos: Doble de los individuales.

*DEMOSTRACIONES*

a) *Gimnasia:*

El país donde se lleve a cabo la Competencia deberá presentar, como parte del programa general, dos conjuntos de alumnos (1 de varones y 1 de niñas) en una demostración gimnástica.

b) La presentación de los números de carácter folklórico por parte de los integrantes de las delegaciones participantes se hará en una reunión especial programada con esa finalidad.

Art. 24. — Se recomienda realizar entre los Médicos especializados que integren las Delegaciones, más los que designe el país sede, una reunión de Mesa Redonda para discutir un temario relacionado con medicina del deporte de los estudiantes secundarios.

El temario será fijado por el país sede y comunicado a los demás países en la oportunidad de ratificar su propósito de realizar la Competencia (Art. 15).

Art. 25. — Se recomienda realizar reuniones de intercambio de carácter técnico profesional entre los Profesores y Directores Técnicos que concutran a cargo de los distintos equipos participantes.

Art. 26. — *Arbitrajes.*

La designación de los Jueces para todas las Competencias queda a cargo del país organizador.

**V. — PREMIOS Y RECUERDOS**

Art. 27. — *Premios.*

El Comité Ejecutivo Nacional otorgará los siguientes premios en posesión definitiva:

- a) Una copa o trofeo, a cada uno de los equipos vencedores en los Torneos de los deportes que se disputan.
- b) Una copa, medalla o trofeo, a cada uno de los competidores integrantes de los equipos clasificados en los 3 primeros puestos de los Torneos de Basquetbol y Voleibol;
- c) Una copa, medalla o trofeo, a los competidores clasifica-

dos en los 3 primeros puestos en cada una de las pruebas de los Torneos de Atletismo.

**Art. 28. — Copa de conjunto.**

Se instituye la Copa PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA para que sea entregada a la Delegación Campeona de Conjunto, la que la mantendrá en su poder hasta la realización de la siguiente Competencia.

Para determinar la Delegación Campeona de Conjunto se otorgará, en cada uno de los Torneos que se realicen, separados por sexo y por deporte, el siguiente puntaje: 10 puntos al Campeón, 6 puntos al segundo, 4 puntos al tercero, 3 puntos al cuarto, 2 puntos al quinto y 1 punto al sexto. La suma de los puntos obtenidos determinará la clasificación de Conjunto.

La Copa de Conjunto Presidente de la Nación Argentina, quedará en posesión definitiva del organismo miembro que la obtenga en tres Competencias consecutivas o cinco alternadas.

La Delegación que gane la posesión transitoria de la Copa de Conjunto deberá llevarla a la sede de la siguiente Competencia para su nueva disputa.

**Art. 29. — Recuerdos.**

El Comité Ejecutivo Nacional entregará a todos los integrantes de las Delegaciones, banderines y medallas recordatorias de la Competencia.

## VI. — FINANCIACION

**Art. 30. — Traslado.**

El traslado de las Delegaciones participantes hasta la sede de las Competencias corre por cuenta de las mismas.

**Art. 31. — Hospedaje.**

El Comité Ejecutivo Nacional, organizador de la Competencia, tendrá a su cargo los gastos que demande el hospedaje completo de todas las Delegaciones participantes así como sus traslados a los lugares de entrenamiento y de disputa, desde tres días antes de la Ceremonia Inaugural hasta dos días después de la Ceremonia de Clausura.

**Art. 32. —**

Se recomienda que la totalidad de los integrantes de las delegaciones deportivas estén alojados en el mismo local (incluyendo a la delegación del país organizador), para lograr una verdadera confraternidad entre los jóvenes participantes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para la SEGUNDA COMPETENCIA INTERCOLEGIAL SUDAMERICANA, que se disputará en 1961, se establecen las siguientes disposiciones transitorias:

I. — *SEDE*: Se fija como sede a la REPUBLICA DE CHILE.

II. — *INTEGRACION DE LAS DELEGACIONES*: De acuerdo con lo que determina el Art. 21, inciso a), se fija el siguiente número de Participantes Deportivos:

*NIÑAS*: Atletismo: ocho alumnas.  
Voleibol: ocho alumnas.

*VARONES*: Atletismo: diez alumnos.  
Basquetbol: ocho alumnos.

Esta distribución corresponde al número de integrantes de la Delegación fijado para cada deporte.

Con el propósito de poder completar los equipos hasta el número de integrantes que fijan los Reglamentos se autoriza a que participantes inscriptos en Atletismo puedan competir en Basquetbol o Voleibol y viceversa.

Con el agregado del Presidente de la Delegación, el Médico Especializado y los Directores Técnicos de los 4 deportes, el número máximo de integrantes de una Delegación completa es de 40 personas.

III. — *COMISION PERMANENTE*: La Comisión Permanente, mencionada en el Art. 11 del Reglamento, queda constituida de la siguiente manera, de acuerdo con las designaciones de Delegados reconocidas a la fecha: Presidente Prof. Herick Muñoz Mass, de

Chile; Miembros: Prof. Luis A. Martín, de Argentina, Prof. Romeu de Castro Jobim, de Brasil y Prof. Eduardo Berino Arce, de Paraguay.

Se encomienda al señor Presidente que gestione la designación del Secretario y que solicite la designación de sus Delegados a los Organismos miembros que todavía no lo hubieren hecho con el objeto de completar la integración de dicha Comisión Permanente en el plazo más breve.

*Aprobado en el Congreso General de Delegados realizado en ocasión de la disputa de la Primera Competencia Interscholar Sudamericana, en Buenos Aires, octubre de 1960.*

---